



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

Pasto, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 52001 3333 003 **2020- 0058-00**
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: DALIX ARACELY OBANDO SARCHI
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL

DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, obrando en su propio nombre, presenta acción de tutela frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima por cuanto considera que le han sido vulnerados por las accionadas.

Por lo anterior se admitirá la demanda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10,14 y 37 del decreto 2591 de 1991, y el artículo 1º del decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-.

SEGUNDO. VINCULAR a este trámite constitucional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 20182230050515 del 21 de mayo de 2018 para el cargo de carrera identificado con el código o número 38661 denominado profesional especializado código 2028 grado 17, ofertado en la convocatoria 443 de 2016; e igualmente a las personas que actualmente ocupan los cargos de esa misma categoría que fueron declarados desiertos mediante la resolución No. 20182230162005 de 4 de diciembre de 2018.

TERCERO. SEGUNDO. NOTIFICAR a las partes ésta y las demás providencias a que hubiere lugar, por el medio más ágil, así:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

- 1) A la parte accionante al correo electrónico gdacontadores@gmail.com suministrado con la demanda.
- 2) Al señor (a) representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o quien haga sus veces; entregando copia de la demanda y sus anexos, para **que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días** siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.
- 3) Al señor (a) representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o quien haga sus veces; entregando copia de la demanda y sus anexos, para **que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días** siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Al señor (a) MINISTRO DE HACIENDO Y CRÉDITO PÚBLICO o quien haga sus veces; entregando copia de la demanda y sus anexos, para **que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días** siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.
- 5) La notificación de los aspirantes se realizará por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web de las entidades conformada mediante resolución No. 20182230050515 del 21 de mayo de 2018 para el cargo de carrera identificado con el código o número 38661 denominado profesional especializado código 2028 grado 17, ofertado en la convocatoria 443 de 2016; **e igualmente a las personas que actualmente ocupan los cargos de esa misma categoría que fueron declarados desiertos mediante la resolución No. 20182230162005 de 4 de diciembre de 2018.**

CUARTO. TÉNGASE como legalmente aportados los documentos anexos con el escrito demandatorio.

QUINTO PRUEBAS SOLICITADA POR LA ACCIONANTE.

- Ofíciase al ICBF para que con destino a este proceso informe:

1. **Cuántas vacantes correspondientes al cargo** de carrera identificado con el código denominado profesional especializado código 2028 grado 17, creadas mediante el decreto 1479 de 2017 fueron nombrados de la lista de elegibles de la convocatoria No. 433 de 2016.

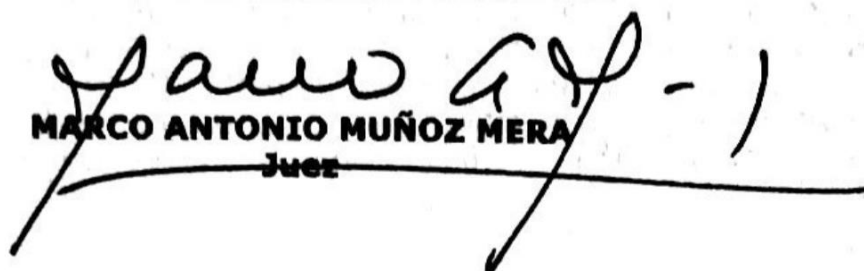


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617**

- 2. Cuántos cargos de** profesional especializado código 2028 grado 17, creadas mediante el decreto 1479 de 2017, se encuentran en provisionalidad o pendientes de proveer.
- 3. En caso de existir vacantes explique la razón por la cual no han sido provistas con la lista de elegibles de la convocatoria 433 de 2016.**
- 4. Informe en que parte del territorio se encuentran las vacantes, en caso de existir.**
- 5. Cuántas vacantes se han provisto en provisionalidad desde la expedición de la lista de elegibles de la convocatoria 433 de 2016.**
- 6. Si dichas vacantes ya fueron ofertados en la oferta pública de empleos.**
- 7. Y cuántas personas que hayan aprobado el concurso de mérito para el cargo** profesional especializado código 2028 grado 17, se encuentran en expectativas de ser nombrado.

SEXTO. AUTORIZAR, a DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, para que defienda los derechos fundamentales cuya protección solicita en esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
Juez